

FONDO DE EMPLEADOS DE MANPOWER REGLAMENTO DE CRÉDITO

La Junta Directiva del Fondo de Empleados de Manpower en cumplimiento de sus funciones establecidas en el Estatuto artículo 52, literal D,

CONSIDERANDO:

Que el Fondo de Empleados de Manpower en desarrollo de su objeto social de fomentar el ahorro entre los asociados y suministrarles, dentro del ámbito de la ley y del estatuto, oportuno apoyo económico y social, mediante el crédito, con el fin de mejorar su nivel de vida conjuntamente con el de sus familias, se hace necesario establecer las normas que regulen la colocación de recursos económicos en forma directa y únicamente a sus asociados.

RESUELVE:

CAPÍTULO I

NORMAS GENERALES

Artículo 1.OBJETIVO: Este reglamento tiene como objetivo establecer las normas que regulen la relación de los asociados y el Fondo de Empleados de Manpower, con el propósito de contribuir a un mejor nivel de vida de los asociados mediante el suministro de recursos económicos, de acuerdo con políticas de eficiencia y seguridad administrativa, así como bajo los principios, criterios y requisitos enmarcados en este reglamento.

Artículo 2.NORMATIVIDAD: El presente reglamento se fundamenta en las normas legales y estatutarias vigentes para efectos de su administración, aplicación, vigencia y control, es de obligatorio cumplimiento para las partes.

Artículo 3.CONDICIONES GENERALES: Para tener derecho al servicio de crédito, el asociado debe cumplir con las siguientes condiciones:

- Tener contrato laboral vigente con Manpower de Colombia, Manpower Professional o con empresas clientes de ManpowerGroup o con Fondo de Empleados, con una antigüedad no inferior a un (1) mes, desde la última fecha de iniciación de contrato.
- Ser asociado hábil del Fondo de Empleados.
- Diligenciar la solicitud de crédito.
- Acreditar capacidad de pago, sujeta ésta al tiempo, tipo de contrato laboral y salario.
- Otorgar las garantías exigidas.
- Permitir la consulta y reporte a centrales de riesgo y demás fuentes que disponga el Fondo de Empleados de Manpower.
- Tener pagaré firmado, y registrado en la base de datos del Fondo de Empleados.

CAPÍTULO II

ASIGNACIÓN DE CRÉDITOS Y FUENTES ECONÓMICAS

La asignación del servicio de crédito la efectuará el "FONDO" con base en:

Artículo 4. Aportes y ahorros Permanentes: Los aportes sociales y ahorros permanentes serán recursos para el otorgamiento de los créditos.

Artículo 5. Acumulación de Prestaciones Sociales: El valor acumulado en prestaciones sociales que se encuentran dentro de la empresa, serán fuente de recursos para el otorgamiento de créditos a los asociados, para lo cual se asignará un porcentaje (%) sobre el salario, acorde al tiempo y tipo contrato sin liquidación de prestaciones sociales.

Artículo 6. Tipo de Contrato: Para el otorgamiento de créditos se establecerán políticas especiales de acuerdo al tipo de contrato ya sea por obra o labor, fijo, o indefinido tanto para personal de planta, como para personal en misión.

Artículo 7. Nivel de Deducciones de Nómina: La capacidad de endeudamiento para el otorgamiento de un crédito, dependerá también del nivel de deducciones que tenga el asociado solicitante, para lo cual el Fondo de Empleados observará permanentemente, que con las deducciones que se reporten no se superen los topes permitidos por la ley.

Los recursos económicos requeridos para el otorgamiento de los créditos, serán tomados a través de las siguientes fuentes:

Artículo 8. Recursos Económicos: Para el manejo económico del servicio de crédito, se contará con recursos provenientes de las siguientes fuentes:

- a. Los aportes obligatorios.
- b. Ahorros permanentes y contractuales.
- c. Las amortizaciones y los rendimientos económicos de los créditos.
- d. Los recursos externos que obtenga el Fondo para tal fin.
- e. Las provisiones o reservas que constituya el Fondo.
- f. Otros valores que la Junta Directiva destine para este servicio.

CAPÍTULO III CREDITOS CON GARANTÍA LIBRANZA

Artículo 9: CRÉDITO LIBRE INVERSIÓN

Objetivo: Es un crédito de libre destinación y tiene por objeto solucionar las necesidades corrientes de los asociados, procurando un mejoramiento patrimonial y un bienestar del asociado, la capacidad de endeudamiento estará determinada por el tiempo, tipo de contrato y el monto de sus aportes y ahorros permanentes, así:

Asociados con contrato por obra o labor, o término fijo:

Capacidad de Endeudamiento.

- | | |
|----------------------------|---|
| 1 a 2 meses de contrato: | 20% del salario + 2 veces el saldo aportes y ahorros permanentes. |
| 3 meses de contrato: | 30% del salario + 2 veces el saldo aportes y ahorros permanentes. |
| 4 meses de contrato: | 40% del salario + 2 veces el saldo aportes y ahorros permanentes. |
| 5 o más meses de contrato: | 50% del salario + 2 veces el saldo aportes y ahorros permanentes. |

Ampliación de cupo crédito libre inversión para contratos a término fijos: Se otorgará el 100% del salario más ahorros obligatorios a partir de 30 días de contrato, siempre y cuando el contrato esté a más de 6 meses de su terminación. Si la terminación de contrato es inferior a 6 meses, se hallará la proporción.

Plazo de Pago:	Mínimo un mes - Máximo 12 meses
Ampliación del plazo:	Si el total del crédito está respaldado mínimo en un 80% con los aportes y ahorros permanentes, el empleado en misión podrá solicitar financiación hasta máximo 60 meses.
Tasa de Interés:	1.5% mes vencido.
Novación:	Esta línea de crédito podrá ser novada siempre y cuando el empleado haya liberado capacidad de endeudamiento.
Desembolsos:	Al día hábil siguiente (6:00 p.m.) a la recepción del formulario de crédito en la oficina del Fondo de Empleados. Los créditos son consignados únicamente en la cuenta de nómina del asociado solicitante.

Asociados con contrato indefinido

Capacidad de Endeudamiento.

1 meses de contrato:	20% del salario + 2 veces el saldo aportes y ahorros permanentes.
3 meses de contrato:	30% del salario + 2 veces el saldo aportes y ahorros permanentes.
4 meses de contrato:	40% del salario + 2 veces el saldo aportes y ahorros permanentes.
5 meses de contrato:	50% del salario + 2 veces el saldo aportes y ahorros permanentes.
6 meses de contrato:	60% del salario + 2 veces el saldo aportes y ahorros permanentes.
7 meses de contrato:	70% del salario + 2 veces el saldo aportes y ahorros permanentes.
8 meses de contrato:	80% del salario + 2 veces el saldo aportes y ahorros permanentes.
9 meses de contrato:	90% del salario + 2 veces el saldo aportes y ahorros permanentes.
10 o más meses de contrato:	100% del salario + 2 veces el saldo aportes y ahorros permanentes.

Plazo de Pago:	Mínimo un mes - Máximo 36 meses.
Ampliación del plazo:	Si el total del crédito está respaldado mínimo en un 80% con los aportes y ahorros permanentes, el empleado con contrato indefinido podrá solicitar financiación hasta máximo 60 meses.
Tasa de Interés:	1.5% mes vencido.
Novación:	Esta línea de crédito podrá ser novada siempre y cuando el empleado haya liberado capacidad de endeudamiento.
Desembolsos:	Al día hábil siguiente (6:00 p.m.) a la recepción del formulario de crédito en la oficina del Fondo de Empleados. Los créditos son consignados en la cuenta de nómina del asociado solicitante.

PPROCESOS APLICABLES A LA LÍNEA LIBRE INVERSIÓN:

- Consultas en Centrales de Riesgo:** Los créditos por la línea libre inversión que excedan 2 salarios básicos del asociado solicitante serán consultados en Centrales de Riesgo; siempre y cuando el respaldo del crédito esté por encima del 100% del salario básico más sus ahorros obligatorios.
- Rechazo de Créditos:** Si el asociado se encuentra reportado con moras o cartera castigada, no podrá enviar la solicitud; si aun sabiendo de este reporte, envía solicitudes con las que los saldos por la línea libre inversión le exceden los dos salarios básico, los costos de consulta en centrales de riesgo le serán trasladados a su cuenta para ser descontados de nómina; y se le envía el informe detallado de su manejo financiero reportado por todas las entidades, para que les haga control y seguimiento.

3. **Costos:** La aprobación y desembolso de créditos por la línea libre inversión, tiene costos establecidos por Asamblea (ver artículo 11), para cubrir los gastos de transferencia bancaria y de proceso, por lo que lo invitamos a realizar novaciones solo si es estrictamente necesario, para que no encarezca sus costos de financiación.

Artículo 10: CREDITO EXTRAORDINARIO

Objetivo: Brindar apoyo económico al asociado para el cubrimiento de gastos inmediatos de salud, calamidad, vacaciones, enseres de hogar, etc.; su otorgamiento podrá darse en dinero o productos adquiridos por convenios entre el Fondo y los diferentes proveedores; sus condiciones son las siguientes:

Asociados con contrato por obra o labor y término fijo:

Plazo de pago:	Mínimo un mes - Máximo 3 meses
C. de Endeudamiento:	Máximo el 50% del salario básico, siempre y cuando el asociado lleve más de 3 meses de contrato laboral.
Tasa de Interés:	1.5% mes vencido.
Novación:	Esta línea de crédito podrá ser novada siempre y cuando el empleado haya liberado capacidad de endeudamiento.
Desembolsos:	Al día hábil siguiente (6:00 p.m.) a la recepción del formulario de crédito en la oficina del Fondo de Empleados. Los créditos son consignados en la cuenta de nómina del asociado solicitante.

Asociados con contrato indefinido

Plazo de pago:	Mínimo un mes - Máximo 6 meses
C. de Endeudamiento:	Máximo el 80% del salario básico, siempre y cuando el asociado lleve más de 3 meses de contrato laboral.
Tasa de Interés:	1.5% mes vencido.
Novación:	Esta línea de crédito podrá ser novada siempre y cuando el empleado haya liberado capacidad de endeudamiento.
Desembolsos:	Al día hábil siguiente (6:00 p.m.) a la recepción del formulario de crédito en la oficina del Fondo de Empleados. Los créditos son consignados en la cuenta de nómina del asociado solicitante.

Artículo 11: Aspectos generales aplicables a los créditos con garantía libranza (libre inversión y extraordinario):

Créditos destinados a salud y educación: Los créditos solicitados por las líneas Libre Inversión y Extraordinario cuyo destino sea para el cubrimiento de servicios de salud (no estética) y educativo de asociados e hijos, tendrán una disminución en la tasa de interés, pasará del 1.5% mes vencido al 0.8% mes vencido. Para acceder al beneficio de la tasa, se deberá anexar a la solicitud de crédito el documento soporte para el pago del servicio.

-Para las líneas de crédito destinados a educación o salud, el asociado podrá pedir nuevamente crédito siempre y cuando no tenga saldos pendientes de pago por estas líneas.

Cuotas fijadas por Asamblea: Los gastos originados en el estudio y desembolso de los préstamos correrán por cuenta del Fondo de Empleados; sin embargo, la Asamblea General fija una cuota por cada crédito aprobado (sin importar el valor de crédito) para alimentar los fondos de bienestar (destinados a la entrega de beneficios a asociados en Plan de Premios, Obsequios, Educación, Promoción y demás que defina la Junta Directiva). Para el año 2016, la cuota fijada por Asamblea en la aprobación de cada crédito es de \$6.300 y se incrementará anualmente en el mismo porcentaje autorizado por el Gobierno Nacional para el smmlv.

La Asamblea General, fija también una cuota del 1% sobre el valor a financiar, destinados, así: 75% para el Fondo de Vivienda (Subsidios para Mejoramiento, Adecuación y Remodelación de Vivienda de asociados, cubrir saldos de créditos por fallecimiento de asociado hasta por 7 smmlv, y otros que defina la Junta Directiva), el otro 25% será destinado al fortalecimiento patrimonial del Fondo de Empleados.

Garantías exigidas: El asociado respaldará sus créditos con sus ahorros permanentes y aportes sociales en todos los casos y con los ahorros voluntarios según cada caso. Además de las prestaciones sociales en caso de terminación de contrato laboral.

Aprobación de créditos de libranza (libre inversión y extraordinario): Para el ágil y oportuno estudio, aprobación y desembolso de los créditos; el Gerente o las personas delegadas por éste, están facultadas para estudiar y aprobar los créditos, que se ajusten a la política establecida para cada línea de crédito aquí descrita, las solicitudes que excedan lo estipulado deberá ser evaluado y aprobado por la Junta Directiva del Fondo de Empleados.

Proceso aplicable a las solicitudes de crédito con garantía libranza (libre inversión y extraordinario):

Procedimiento trámite de créditos: Todos los asociados hábiles tienen derecho a recibir el servicio de crédito del Fondo de Empleados de Manpower, siempre y cuando cumplan con los requisitos señalados en el presente reglamento. Para lo cual deberá realizar el proceso a través de la página Web www.fondomanpower.com.co, o en su defecto a través de formulario disponible para ello.

1. El Auxiliar de Tesorería se encarga diariamente de bajar del sistema de ManpowerGroup StarPeople el listado de empleados con contrato laboral activo, esta base de datos contiene información como: tipo de contrato, fecha de iniciación, salario, de igual forma se recibe la información por parte de las empresas cliente de ManpowerGroup.
2. La Dirección de Bienestar se encarga diariamente de actualizar la página Web www.fondomanpower.com.co con las bases de datos de empleados con contrato laboral activo, saldos al día de los asociados y sus auxiliares de cuenta.
3. Cuando el asociado requiere un crédito ingresa a la página web www.fondomanpower.com para diligenciar su solicitud, de acuerdo al manual de ingreso a la página, el cual hace parte integral de este reglamento. Los formularios enviados por la Web son pre-diligenciados con los datos de contrato laboral, los cuales no pueden modificarse por el solicitante, y los cupos de crédito y saldos son informados para que el asociado defina el monto a solicitar y plazo de pago, de acuerdo a las tablas de amortización que el sistema le plantea.
4. Las solicitudes diligenciadas por la Web, están direccionadas al correo electrónico documentosfondo@manpower.com.co, el asesor de servicios encargado tramita todas las solicitudes de crédito ante Dirección de Operaciones del Fondo.
5. El Director de Operaciones y el Auxiliar de Contabilidad se encargan de la verificación de información contenida en el formulario: La información laboral es cotejada con la base de

datos del día de empleados activos de ManpowerGroup y sus clientes, y la información sobre línea, cupo y plazo es consultada con el estado de cuenta del solicitante en el sistema SicoopWeb, al igual que la verificación del registro de pagaré en el sistema.

6. Los rechazados se devuelven a los asesores de servicios para que se comuniquen con el asociado e informen el estado de su crédito y la causal de negación de éste.
7. Los créditos aprobados son entregados al auxiliar de tesorería.
8. El Auxiliar de Tesorería utiliza la base de datos de empleados activos del día, para alimentarlo con las solicitudes aprobadas, y así estructurar el archivo plano de acuerdo a los parámetros establecidos por la entidad bancaria.
9. El Auxiliar de Tesorería procede a realizar la transferencia bancaria, únicamente en la cuenta de nómina del asociado, registrada en las bases de datos del empleador, después de aprobadas en el portal bancario se entrega a contabilidad todos los créditos girados con el respectivo soporte de la transferencia.
10. El Auxiliar de Contabilidad procede a realizar el proceso de contabilización en el sistema SicoopWeb, se archivan cada uno de los créditos en orden consecutivo.
11. Una vez aplicado el proceso contable, el auxiliar de tesorería baja del SicoopWeb el extracto de liquidación de todos los asociados, para reportar a Manpower, los valores a descontar o devolver en caso de una terminación de contrato laboral. Las bases de datos de Manpower deben estar diariamente actualizadas con las liquidaciones de asociados a más tardar a las 2:00 p.m.
12. La dirección de bienestar baja del SicoopWeb la base datos para actualizar la página web www.fondomanpower.com y así cada asociado pueda ingresar y verificar si su crédito fue aprobado y consignado.

Capacidad de pago: En ningún caso, la sumatoria de las deducciones por nómina podrá superar el 50% permitido por la ley. Adicionalmente, se debe tener en cuenta las políticas establecidas por ManpowerGroup y sus clientes sobre las deducciones de nómina de sus empleados.

Cada asociado podrá hacer uso de varios tipos de crédito a la vez, siempre y cuando la sumatoria de dichos préstamos esté supeditada a su capacidad de crédito (cupó) y a su capacidad de pago por deducción de nómina, el total de deducciones no podrá superar los topes establecidos por ley.

Pagos: Para la amortización de todos los créditos otorgados, el asociado pagará sus cuotas ordinarias a través de descuento por nómina y de sus prestaciones sociales en caso de retiro; para el pago de abonos extra el asociado deberá transferir a la cuenta de ahorros Bancolombia 10115132490 a nombre del Fondo de Empleados de Manpower, y enviar el soporte al correo electrónico fondoempleados@manpower.com.co.

CAPÍTULO IV CREDITOS CON OTRAS GARANTÍAS

Artículo 12: CRÉDITOS LIBRE INVERSIÓN CON GARANTÍA EN HIPOTECA

Destino del crédito libre inversión con garantía en hipoteca: Los créditos aprobados para libre inversión con garantía en hipoteca podrán ser destinados a mejora de vivienda, reestructuración financiera, liberación de cartera hipotecaria, y para el cubrimiento de todas aquellas necesidades tendientes al mejoramiento de la calidad de vida del asociado y su familia.

Condiciones aplicables: Para el otorgamiento de créditos de libre inversión con garantía en hipoteca se aplicarán las siguientes condiciones:

- a) Asociado con más de 18 meses de afiliación continua al Fondo de Empleados (no haber solicitado retiro voluntario en los últimos 2 años).
- b) Tener más de 18 meses continuos de contrato laboral con ManpowerGroup, sus empresas cliente o Fondo de Empleados de Manpower.
- c) Garantía hipotecaria abierta en primer grado a favor del Fondo de Empleados de Manpower.
- d) El inmueble a hipotecar debe estar registrado a nombre del asociado, sus padres, hermanos, abuelos o conyugue y no esté afectado a patrimonio de familia, ubicado en zona que no esté catalogada como de alto riesgo.
- e) Si el inmueble se encuentra hipotecado, se realizará análisis financiero para evaluar la posibilidad de recoger la deuda que se tenga con entidad bancaria o persona natural.
- f) Tasa de interés 1.16% mes vencido.
- g) Plazo máximo de pago 8 años.
- h) El monto máximo a prestar será el 70% del avalúo comercial del inmueble.
- i) La cuota de amortización no debe superar el 35% del salario básico del asociado.
- j) Podrán pactarse abonos adicionales anuales con el fin incrementar el cupo y aliviar el pago de las cuotas fijas mensuales; se evaluará siempre los métodos de amortización que generen mayor beneficio para el asociado y seguridad para el Fondo.
- k) Para el caso de vivienda dada en garantía deberá tener un seguro de hogar a favor del Fondo de Empleados de Manpower, por valor no inferior al crédito solicitado o por el total del avalúo comercial.
- l) La vivienda debe estar ubicada en estrato 3 en adelante.
- m) El deudor deberá tener un seguro de vida deudores a favor del Fondo de Empleados de Manpower, el valor asegurado será el saldo de la deuda.
- n) El costo mensual de los seguros requeridos para este crédito serán cobrados mensualmente al deudor junto con la cuota de amortización del crédito.
- o) Los gastos por avalúo comercial, estudio de títulos, gastos notariales, rentas, registros, centrales de riesgo y demás gastos que se causaren para el estudio y aprobación del crédito serán a cargo del asociado deudor.
- p) Si llegare a presentarse terminación de contrato laboral, sus aportes, ahorros y prestaciones serán abonadas al crédito, para la cancelación del saldo restante se realizará un nuevo acuerdo de pago, el cual deberá ser cumplido por deudor.
- q) Por cada crédito aprobado por esta línea, el Fondo recibirá del asociado donación establecida por Asamblea General, los cuales se destinarán para programas de bienestar del Fondo.

Los casos no previstos en el presente reglamento serán sometidos a consideración de la Junta Directiva del Fondo de Empleados de Manpower.

Proceso de pre-aprobación: La Gerencia será la responsable de evaluar las solicitudes de los créditos de libre inversión con garantía hipotecaria, para lo cual tendrá en cuenta la siguiente documentación:

- Formulario de solicitud de crédito, debidamente diligenciados, y firmados en original con huella. Referencias de personas externas a la compañía, datos de contacto completos (teléfonos fijos de residencia – en su defecto el fijo de un familiar, dirección de correo electrónico, en su defecto dirección residencia).

- Una (1) fotocopia ampliada de la cédula del asociado.
- Una copia de la colilla de pago de nómina correspondiente a la segunda quincena del mes anterior.
- Copia de la escritura del inmueble que será dado en garantía.
- Copia de cédulas de las personas que registran como propietarias del inmueble dado en garantía.
- Un formulario de pagaré debidamente diligenciado (solo en la parte inferior), y firmado con huella.
- Carta con condiciones y autorizaciones especiales, firmada con huella.
- Una copia de la proyección de pagos, firmada con huella.
- Autorización emitida por el jefe inmediato del asociado solicitante.
- Consulta en centrales de riesgo.
- Una vez revisados y aprobados los documentos se autorizará a la gerencia del Fondo continuar con el trámite de estudio de títulos, avalúos técnicos y constitución de pólizas de vida y hogar.

Proceso de aprobación: El Comité de Créditos designado por la Junta Directiva será el responsable de la aprobación de los créditos de libre inversión con garantía hipotecaria, para lo cual la gerencia del Fondo de Empleados deberá aportar la siguiente información:

- Reporte Centrales de Riego.
- Reporte de nivel de endeudamiento y capacidad de pago.
- Una vez revisado y aprobado por el Comité, se autorizará a la notaria iniciar el trámite de constitución de hipoteca abierta en primer grado a favor del Fondo de Empleados de Manpower, registro en la oficina de catastro y entidades respectivas.

Proceso de desembolso: El Comité de Créditos autorizará a la gerencia del Fondo de Empleados proceder con el desembolso del crédito, de acuerdo a lo aquí descrito:

Dentro del proceso de aprobación del crédito de libre inversión con garantía hipotecaria, se realizarán desembolsos parciales para cubrir los gastos por trámites de constitución de hipotecas y liberación del inmueble, en su debido orden:

- a) Se creará provisionalmente un crédito de convenio por el valor correspondiente al estudio de títulos del inmueble que se dará en garantía.
- b) Se creará provisionalmente un crédito de convenio por el valor correspondiente al avalúo técnico del inmueble que se dará en garantía.
- c) Se creará provisionalmente un crédito de convenio por los gravámenes pendientes de pago que correspondan al inmueble que se dará en garantía.
- d) Se creará provisionalmente un crédito de convenio por el valor correspondiente al pago de notarías y registros de la constitución de hipoteca.
- e) Si por alguna razón el crédito finalmente no es aprobado, los desembolsos parciales descritos anteriormente, serán cobrados al asociado deudor.

Después de agotado el trámite de constitución de hipoteca, y se reciba el certificado de libertad en el cual conste que el inmueble está dado en garantía al Fondo de Empleados de Manpower y se haya realizado el trámite de constitución de pólizas de vida y hogar, se procederá con el desembolso final del crédito así:

- a) Se recogerán los saldos de los créditos por libre inversión, extraordinario y convenio. El saldo total será descontado del valor del crédito aprobado.
- b) Los créditos con otras entidades obtenidos por el asociado que estén siendo pagados por nómina de ManpowerGroup o clientes ManpowerGroup, deberán ser cancelados totalmente por el asociado, aunque se encuentre al día con su obligación. El Fondo realizará el desembolso parcial para que el asociado realice el pago a la entidad con la que tiene la obligación.

- c) Una vez recibidos todos los soportes de los pagos realizados, se procederá a liquidar el crédito aprobado, para el desembolso del saldo a favor del asociado deudor.

Disposiciones especiales aplicables al crédito de libre inversión con garantía hipotecaria:

Las cuotas y tasas de interés inicialmente pactadas, pueden ser modificadas en los siguientes casos:

- Refinanciación o novación del crédito por solicitud del asociado, las cuales no podrán hacerse antes de seis (6) meses a partir de la fecha de desembolso del crédito.
- Modificación de los valores asegurados, por disminución del saldo de deuda.
- Retrasos en el pago de las cuotas de amortización mensual.
- Con el fin de disminuir el tiempo de pago, el deudor podrá realizar abonos adicionales en cualquier momento, por montos no inferiores a un smmlv. Debe transferir a la cuenta ahorros Bancolombia 10115132490, enviar soporte de la transacción al Fondo de Empleados y revisar su estado de cuenta para verificar la aplicación del abono.

En caso de terminación de contrato laboral con el empleador, se firmará un nuevo acuerdo de pago del saldo de la deuda con plazo no superior al faltante en el momento de terminarse el contrato laboral.

El deudor podrá cancelar en cualquier momento el saldo de la deuda, sin que el Fondo de Empleados aplique penalidad alguna.

Con la morosidad en el pago de más de dos (2) cuotas, el Fondo de Empleados hará exigible el pago inmediato del saldo total de la deuda.

En caso de incumplimiento se reportará a las centrales de riesgo y se hará efectiva la garantía, en cuyo caso los costos legales del proceso serán a cargo del deudor.

Si la cuota de amortización supera el 35% del salario del asociado, éste podrá aportar como garante un codeudor que certifique ingresos. Las siguientes son las condiciones aplicables:

- Esta ampliación de cupo se otorga solo para casos de compra o mejora de vivienda.
- El codeudor no podrá ser empleado de ManpowerGroup o clientes ManpowerGroup.
- El codeudor deberá aportar certificado de ingresos firmado por contador público, o certificado laboral si es asalariado.
- El codeudor deberá registrar historial crediticio en las centrales de riesgo, con un excelente comportamiento.
- El valor de la cuota de amortización que excede el 35% de los ingresos del asociado, no podrá ser superior al 15% de los ingresos del codeudor; es decir, el valor total de la cuota de amortización, en ningún caso podrá ser superior al 50% de los ingresos del asociado.

En caso de recibir solicitudes de crédito de libre inversión con garantía hipotecaria que no cumplan con los requisitos aquí establecidos, deberán ser puestos a consideración de la Junta Directiva, por tanto su aprobación no será potestativa del Comité de Créditos.

Artículo 13. CREDITO PARA COMPRA DE VIVIENDA – GARANTÍA HIPOTECARIA

Destino del Crédito: En el Fondo de Empleados de Manpower, el sueño de nuestros asociados de tener su casa propia se hace realidad, a través de esta línea de crédito con la cual podrá adquirir vivienda nueva o usada.

Condiciones aplicables: Para el otorgamiento de crédito para compra de vivienda nueva o usada se aplicarán las siguientes condiciones:

- a) Ser asociado con más de 18 meses de afiliación continua al Fondo de Empleados (no haber solicitado retiro voluntario en los últimos 2 años).
- b) Tener más de 18 meses continuos de contrato laboral con ManpowerGroup, sus empresas cliente o Fondo de Empleados de Manpower.
- c) Tener excelente reporte en centrales de riesgo, y bajo nivel de endeudamiento.
- d) Ser ahorrador de la línea de ahorro para compra de vivienda del Fondo de Empleados, con más de 6 meses de antigüedad desde la apertura de cuenta.
- e) En la cuenta de ahorro para vivienda con el Fondo de Empleados debe tener constituido un ahorro no inferior al 15% del valor de la vivienda que desea adquirir.
- f) Para la adquisición de vivienda usada, se requiere de un avalúo comercial realizado por un perito registrado en la Loja de Propiedad Raíz, y el precio dado por este será la base para el otorgamiento del crédito.
- g) Para la adquisición de vivienda nueva, se tomará como base el valor de venta definido directamente por la constructora.
- h) La vivienda debe estar ubicada en estrato 3 en adelante.
- i) El cupo máximo de crédito no podrá exceder el 85% del valor del inmueble que desea adquirir, siempre y cuando la cuota de amortización del crédito no exceda el 35% del salario básico del asociado.
- j) Podrán pactarse abonos adicionales anuales de cesantías con el fin de incrementar el cupo y aliviar el pago de las cuotas fijas mensuales; se evaluarán siempre los métodos de amortización que generen mayor beneficio para el asociado y seguridad para el Fondo.
- k) Tasa de interés 0.8% mes vencido.
- l) Plazo máximo de pago 15 años.
- m) Deberá constituirse un seguro de hogar a favor del Fondo de Empleados de Manpower, por valor no inferior al avalúo o costo de adquisición.
- n) El deudor deberá tener un seguro de vida deudores a favor del Fondo de Empleados de Manpower, el valor asegurado será el saldo de la deuda.
- o) El costo mensual de los seguros requeridos para este crédito serán cobrados mensualmente al deudor junto con la cuota de amortización del crédito.
- p) Dentro del proceso de escrituración de la compra-venta, deberá también constituirse hipoteca abierta en primer grado a favor del Fondo de Empleados de Manpower.
- q) Los gastos por avalúo comercial, estudio de títulos, gastos notariales, rentas, registros, centrales de riesgo y demás gastos que se causaren para el estudio y aprobación del crédito serán a cargo del asociado deudor.
- r) Si llegare a presentarse terminación de contrato laboral, sus aportes, ahorros y prestaciones serán abonadas al crédito; para la cancelación del saldo restante se realizará un nuevo acuerdo de pago, el cual deberá ser cumplido por el deudor.
- s) Por cada crédito aprobado por esta línea, el Fondo recibirá del asociado donación establecida por Asamblea General, los cuales se destinarán para programas de bienestar del Fondo.

Proceso de pre-aprobación: La Gerencia será la responsable de evaluar las solicitudes de los créditos para compra de vivienda, para lo cual tendrá en cuenta la siguiente documentación:

- Formulario de solicitud de crédito, debidamente diligenciados, y firmados en original con huella. Referencias de personas externas a la compañía, datos de contacto completos (teléfonos fijos de residencia – en su defecto el fijo de un familiar, dirección de correo electrónico, en su defecto dirección residencia).
- Una (1) fotocopia ampliada de la cédula del asociado.
- Una copia de la colilla de pago de nómina correspondiente a la segunda quincena del mes anterior.

- Copia de la escritura del inmueble que será dado en garantía para el caso de vivienda usada. Para vivienda nueva se requerirán los documentos legales de la constructora.
- Un formulario de pagaré debidamente diligenciado (solo en la parte inferior), y firmado con huella.
- Carta con condiciones y autorizaciones especiales, firmada con huella.
- Una copia de la proyección de pagos, firmada con huella.
- Autorización emitida por el jefe inmediato del asociado solicitante.
- Consulta en centrales de riesgo.

Proceso de aprobación: El Comité de Créditos designado por la Junta Directiva será el responsable de la aprobación de los créditos para compra de vivienda con garantía hipotecaria, para lo cual la gerencia del Fondo de Empleados deberá aportar la siguiente información:

- Reporte Centrales de Riego.
- Reporte de nivel de endeudamiento y capacidad de pago.
- Una vez revisado y aprobado por el Comité, se autorizará a la notaria iniciar el trámite de constitución de hipoteca abierta en primer grado a favor del Fondo de Empleados de Manpower, registro en catastro y entidades respectivas.

Proceso de desembolso: El Comité de Créditos autorizará a la gerencia del Fondo de Empleados proceder con el desembolso del crédito, una vez se tengan aprobados y constituidos los seguros de vida y hogar, se tenga la escritura de hipoteca que presta mérito ejecutivo al Fondo de Empleados de Manpower y el certificado de libertad y tradición con la anotación de hipoteca sin límite de cuantía, en primer grado a favor del Fondo de Empleados de Manpower.

El desembolso del crédito será directamente a la cuenta bancaria del vendedor; en caso de que el desembolso deba hacerse a otra cuenta bancaria, el vendedor deberá enviar carta de autorización debidamente autenticada.

Disposiciones especiales aplicables al crédito para Compra de Vivienda:

Las personas que desean comprar vivienda, y no tienen la cuenta de ahorro para vivienda en el Fondo de Empleados de Manpower, pueden acceder al crédito hasta por el 70% del valor de compra con plazo máximo de pago a 15 años, tasa de interés fija del 0.8% mes vencido. Solo en los momentos de exceso de liquidez del Fondo de Empleados, podrá otorgarse el crédito para compra de vivienda nueva o usada, hasta por un cupo máximo de 85% del valor de adquisición, sin que el asociado cumpla con el requisito de apertura de cuenta de ahorro para compra de vivienda en el Fondo de Empleados.

Las cuotas y tasas de interés inicialmente pactadas, pueden ser modificadas en los siguientes casos:

- Refinanciación o novación del crédito por solicitud del asociado, las cuales no podrán hacerse antes de seis (6) meses a partir de la fecha de desembolso del crédito.
- Modificación de los valores asegurados, por disminución del saldo de deuda.
- Retrasos en el pago de las cuotas de amortización mensual.
- Con el fin de disminuir el tiempo de pago, el deudor podrá realizar abonos adicionales en cualquier momento, por montos no inferiores a un smmlv. Debe transferir a la cuenta ahorros Bancolombia 10115132490, enviar soporte de la transacción al Fondo de Empleados y revisar su estado de cuenta para verificar la aplicación del abono.

En caso de terminación de contrato laboral con Manpower se firmará un nuevo acuerdo de pago del saldo de la deuda con plazo no superior al faltante en el momento de terminarse el contrato laboral.

El deudor podrá cancelar en cualquier momento el saldo de la deuda, sin que el Fondo de Empleados aplique penalidad alguna.

Con la morosidad en el pago de más de dos (2) cuotas, el Fondo de Empleados hará exigible el pago inmediato del saldo total de la deuda. Su incumplimiento será reportado a las centrales de riesgo, además de hacerse efectiva la garantía, en cuyo caso los costos legales del proceso serán a cargo de deudor.

En caso de recibir solicitudes de crédito para compra de vivienda que no cumplan con los requisitos aquí establecidos, deberán ser puestos a consideración de la Junta Directiva, por tanto su aprobación no será potestativa del Comité de Créditos.

Artículo 14. CRÉDITO PARA COMPRA DE VEHÍCULO – GARANTÍA PRENDA SIN TENENCIA

Destino del Crédito: En el Fondo de Empleados de Manpower trabajamos por el mejoramiento del nivel de vida de nuestros asociados, es por ello que ponemos su disposición la línea de crédito para compra de vehículo nuevo o usado.

Condiciones aplicables: Para el otorgamiento de crédito para compra de vehículo nuevo o usado se aplicarán las siguientes condiciones:

- a) Ser asociado con más de 18 meses de afiliación continua al Fondo de Empleados (no haber solicitado retiro voluntario en los últimos 2 años).
- b) Tener más de 18 meses continuos de contrato laboral con ManpowerGroup, sus empresas cliente o Fondo de Empleados de Manpower.
- c) Tener excelente reporte en centrales de riesgo, y bajo nivel de endeudamiento.
- d) Ser ahorrador de la línea de ahorro para compra de vehículo del Fondo de Empleados, con más de 6 meses de antigüedad desde la apertura de cuenta.
- e) En la cuenta de ahorro para compra de vehículo con el Fondo de Empleados, debe tener constituido un ahorro no inferior al 10% del valor del vehículo que desea adquirir.
- f) Para la adquisición de vehículo nuevo o usado, se requiere la valoración de la aseguradora quien define el valor a asegurar, el cual será la base para el otorgamiento del crédito.
- g) El cupo máximo de crédito no podrá exceder el 90% del valor del vehículo que desea adquirir (ajustado a valoración de la aseguradora), siempre y cuando la cuota de amortización del crédito no exceda el 25% del salario básico del asociado.
- h) Podrán pactarse abonos adicionales anuales con el fin de incrementar el cupo y aliviar el pago de las cuotas fijas mensuales; se evaluarán siempre los métodos de amortización que generen mayor beneficio para el asociado y seguridad para el Fondo.
- i) Tasa de interés 1.0% mes vencido.
- j) Plazo máximo de pago 5 años.
- k) Deberá constituirse la póliza de responsabilidad civil, daño y hurto a favor del Fondo de Empleados de Manpower, por valor aceptado por la aseguradora.
- l) El deudor deberá tener un seguro de vida deudores a favor del Fondo de Empleados de Manpower, el valor asegurado será el saldo de la deuda.
- m) El costo mensual del seguro de vida requerido para este crédito será cobrado mensualmente al deudor junto con la cuota de amortización del crédito. El seguro de

responsabilidad civil deberá ser pagado directamente por el deudor y enviar los soportes al Fondo de Empleados.

- n) Dentro del proceso de matrícula del vehículo, deberá constituirse la prenda sin tenencia a favor del Fondo de Empleados de Manpower.
- o) Los gastos traspaso, registro de matrícula, constitución de la póliza de responsabilidad civil, daño y hurto, consultas a centrales de riesgo y demás gastos que se causaren para el estudio y aprobación del crédito serán a cargo del asociado deudor.
- p) Si llegare a presentarse terminación de contrato laboral, sus aportes, ahorros y prestaciones serán abonadas al crédito; para la cancelación del saldo restante se realizará un nuevo acuerdo de pago, el cual deberá ser cumplido por el deudor.
- q) Por cada crédito aprobado por esta línea, el Fondo recibirá del asociado donación establecida por Asamblea General, los cuales se destinarán para programas de bienestar del Fondo.

Proceso de pre-aprobación: La Gerencia será la responsable de evaluar las solicitudes de los créditos para compra de vehículo, para lo cual tendrá en cuenta la siguiente documentación:

- Formulario de solicitud de crédito, debidamente diligenciados, y firmados en original con huella. Referencias de personas externas a la compañía, datos de contacto completos (teléfonos fijos de residencia – en su defecto el fijo de un familiar, dirección de correo electrónico, en su defecto dirección residencia).
- Una (1) fotocopia ampliada de la cédula del asociado.
- Una copia de la colilla de pago de nómina correspondiente a la segunda quincena del mes anterior.
- Valoración de la aseguradora y promesa de compra – venta.
- Un formulario de pagaré debidamente diligenciado (solo en la parte inferior), y firmado con huella.
- Carta con condiciones y autorizaciones especiales, firmada con huella.
- Una copia de la proyección de pagos, firmada con huella.
- Autorización emitida por el jefe inmediato del asociado solicitante.
- Consulta en centrales de riesgo.

Proceso de aprobación: El Comité de Créditos designado por la Junta Directiva será el responsable de la aprobación de los créditos para compra de vehículo con garantía prendaria, para lo cual la gerencia del Fondo de Empleados deberá aportar la siguiente información:

- Reporte Centrales de Riego.
- Reporte de nivel de endeudamiento y capacidad de pago.
- Una vez revisado y aprobado por el Comité, se autorizará al asociado iniciar el trámite de matrícula con constitución de prenda sin tenencia a favor del Fondo de Empleados de Manpower.

Proceso de desembolso: El Comité de Créditos autorizará a la gerencia del Fondo de Empleados proceder con el desembolso del crédito, una vez se tengan aprobados y constituidos los seguros de vida, responsabilidad civil, daño y hurto, y se tenga el registro de matrícula con la constitución de prenda sin tenencia a favor del Fondo de Empleados de Manpower.

El desembolso del crédito será directamente a la cuenta bancaria del vendedor; en caso de que el desembolso deba hacerse a otra cuenta bancaria, el vendedor deberá enviar carta de autorización debidamente autenticada.

Disposiciones especiales aplicables al crédito para Compra de Vehículo:

Solo en los momentos de exceso de liquidez del Fondo de Empleados, podrá otorgarse el crédito para compra de vehículo nuevo o usado, hasta por un cupo máximo de 90% del valor de adquisición y plazo de pago a 60 meses, sin que el asociado cumpla con el requisito de apertura de cuenta de ahorro para compra de vivienda en el Fondo de Empleados.

Las cuotas y tasas de interés inicialmente pactadas, pueden ser modificadas en los siguientes casos:

- Refinanciación o novación del crédito por solicitud del asociado, las cuales no podrán hacerse antes de seis (6) meses a partir de la fecha de desembolso del crédito.
- Modificación de los valores asegurados, por disminución del saldo de deuda.
- Retrasos en el pago de las cuotas de amortización mensual.
- Con el fin de disminuir el tiempo de pago, el deudor podrá realizar abonos adicionales en cualquier momento, por montos no inferiores a un smmlv. Debe transferir a la cuenta ahorros Bancolombia 10115132490, enviar soporte de la transacción al Fondo de Empleados y revisar su estado de cuenta para verificar la aplicación del abono.

En caso de terminación de contrato laboral con Manpower se firmará un nuevo acuerdo de pago del saldo de la deuda con plazo no superior al faltante en el momento de terminarse el contrato laboral.

El deudor podrá cancelar en cualquier momento el saldo de la deuda, sin que el Fondo de Empleados aplique penalidad alguna.

Con la morosidad en el pago de más de dos (2) cuotas, el Fondo de Empleados hará exigible el pago inmediato del saldo total de la deuda. Su incumplimiento será reportado a las centrales de riesgo, además de hacerse efectiva la garantía, en cuyo caso los costos legales del proceso serán a cargo de deudor.

En caso de recibir solicitudes de crédito para compra de vehículo que no cumplan con los requisitos aquí establecidos, deberán ser puestos a consideración de la Junta Directiva, por tanto su aprobación no será potestativa del Comité de Créditos.

Artículo 15. CRÉDITO DE CONFIANZA

Características:

La Junta Directiva designa en el Comité de Créditos la facultad de ampliación de cupos y plazos del crédito libre inversión. La siguiente es la reglamentación que deberá aplicar el Comité de Créditos la línea de crédito de confianza:

Cálculo del cupo de crédito:

+ 5 veces el saldo del ahorro permanente.

+ 5 veces el saldo del aporte ordinario.

+ 1 salario básico mensual devengado por el asociado.

= La suma total será el valor máximo para trámite de crédito.

- Se recogen los saldos de las líneas libre inversión y extraordinario.

= El saldo resultante corresponde al cupo disponible por la línea de crédito de confianza.

Condiciones para el deudor:

- Ser asociado con más de un año de afiliación continua al Fondo, con contrato laboral a término indefinido. Para asociados con contrato por obra o labor, 14 meses de aportes continuos o discontinuos por terminaciones de contrato, en los dos últimos años.
- No haber sido reportado con moras por ninguna entidad financiera o comercial (Datacrédito, Procredito o Cifin).
- El cupo disponible y solicitado no podrá ser inferior a \$1.000.000.

Plazo de pago y tasa de interés:

- **24 meses:** Para empleados en misión. Cuota aprox. por millón \$53.300 mensual, \$26.650 quincenal (amortización y seguros)
- **60 meses:** Para empleados de planta. Cuota aprox. por millón \$28.700 mensual, \$14.350 quincenal (amortización y seguros).
- Tasa de interés 1,5% mes vencido.

Condiciones especiales:

- Si llegare a terminarse el contrato laboral con la empresa que genera el vínculo de asociación, el saldo no descontado de liquidación será financiado a máximo el tiempo restante al inicialmente pactado.
- La cuota de amortización del crédito de confianza, no podrá superar el 25% del salario básico del asociado.
- El deudor deberá obtener un seguro de vida a favor del Fondo de Empleados de Manpower, el valor asegurado será el saldo de la deuda; y este será contratado directamente por el Fondo de Empleados, a cargo del deudor.
- El deudor realizará un aporte mensual para los Fondos de Bienestar, para el año 2017 el valor aprobado por Asamblea es de \$2.500 mensuales por millón en saldo de deuda.
- El costo mensual del seguro requerido para este crédito será cobrado mensualmente al deudor junto con la cuota de amortización del crédito.
- Por cada crédito aprobado por esta línea, el Fondo recibirá del asociado donación establecida por Asamblea General, los cuales se destinarán para programas de bienestar del Fondo.
- Asociados con reporte de mal hábito de pago (moras) o sobre-endeudamiento, no podrán acceder a esta línea de crédito. La consulta en centrales de riesgo tiene un costo de \$13.000 (2017), si el crédito es rechazado por mal reporte (moras en el pago de obligaciones), este costo deberá ser asumido por el asociado solicitante.
- El otorgamiento de créditos de confianza, bloquea la línea de crédito libre inversión y restringe el crédito extraordinario.
- El crédito de confianza no se refinancia ni se nova, hasta que no haya sido cancelado completamente, el asociado no podrá solicitar otro crédito por esta línea.
- El total de cuotas por compromisos financieros del asociado, no podrá superar el 40% del salario básico (incluido este crédito).

Proceso de aprobación

Los asociados interesados en este crédito y que cumplen con todos los requisitos, deben enviar su solicitud por correo electrónico, informando: nombre, número de cédula, nombre

del jefe inmediato en ManpowerGroup, destino del crédito (en detalle), valor total requerido teniendo en cuenta los saldos pendientes por las líneas libre inversión y extraordinario con el Fondo de Empleados; anexar las colillas de pago de las últimas dos quincenas. Favor enviar la información solo a uno de estos contactos:

- auxiliarfondo1@manpower.com.co (4)5140700 ext. 3711
- operacionesfondo@manpower.com.co (4)5140700 ext. 3712.
- bienestarfondo@manpower.com.co (4)5140700 ext. 3707.

El Comité de Créditos designado por la Junta Directiva será el responsable de evaluar las solicitudes de los créditos de confianza, para lo cual la gerencia del Fondo de Empleados deberá aportar los siguientes documentos:

- Reporte Centrales de Riesgo.
- Reporte de nivel de endeudamiento y capacidad de pago.
- Una vez revisado y aprobado por el Comité, se autorizará a la Gerencia iniciar el proceso de desembolso.

Proceso de desembolso del crédito de confianza

Una vez cumplidos los requisitos de aprobación por parte del asociado y se hayan constituido las pólizas de seguros aplicables al crédito, el Comité de Créditos autoriza a la Gerencia del Fondo realizar los desembolsos de monto aprobado, así:

- Del valor total aprobado se descuentan los saldos de capital e intereses por las líneas libre inversión y extraordinario con el Fondo de Empleados, el asociado solo quedará con el crédito de confianza.
- Se descuentan los valores de donación aprobados por Asamblea, por concepto de aprobación de créditos de confianza.
- Los créditos con libranzas de otras entidades obtenidos por el asociado y que estén siendo pagados por nómina, deberán ser cancelados totalmente por el asociado, aunque se encuentre al día con su obligación. El Fondo realizará el desembolso parcial para que el asociado realice el pago a la entidad con la que tiene la obligación, y luego de aportado el paz y salvo se procede al desembolso de los saldos restantes.
- Si el desembolso se realizó con el objetivo de mejorar el flujo de caja del asociado, éste deberá aportar los paz y salvos de las entidades a las cuales se comprometió a pagar.

Disposiciones especiales aplicables al crédito de confianza

a. Las cuotas y tasas de interés aquí pactadas, pueden ser modificadas en los siguientes casos:

- Modificación de los valores asegurados, por disminución del saldo de deuda.
- Retrasos en el pago de las cuotas de amortización mensual.

b. Con el fin de disminuir el tiempo de pago, el deudor podrá realizar abonos adicionales en cualquier momento, por montos no inferiores al 50% del smmlv. Debe transferir a la cuenta ahorros Bancolombia 10115132490, enviar soporte de la transacción al Fondo de Empleados y revisar su estado de cuenta para verificar la aplicación del abono.

c. En caso de terminación de contrato laboral con la empresa que genera el vínculo de asociación, se firmará un acuerdo de pago del saldo de la deuda a máximo el tiempo faltante a la fecha de la terminación de contrato.

d. El deudor podrá cancelar en cualquier momento el saldo de la deuda, sin que el Fondo de Empleados aplique penalidad alguna.

e. Con la morosidad en el pago de más de dos (2) cuotas, el Fondo de Empleados hará exigible el pago inmediato del saldo total de la deuda. En caso de incumplimiento se reportará a centrales de riegos, y se trasladarán todos los documentos a la empresa encargada de la cobranza, la cual iniciará el cobro jurídico, y cargará al deudor los costos legales e intereses que ellos consideren.

En caso de recibir solicitudes de crédito de confianza que no cumplan con los requisitos aquí establecidos, deberán ser puestos a consideración de la Junta Directiva, por tanto su aprobación no será potestativa del Comité de Créditos.

CAPITULO V DISPOSICIONES FINALES

Órganos competentes para la aprobación de créditos: Para el ágil y oportuno estudio, aprobación y desembolso de los créditos, la Junta Directiva otorga las siguientes facultades:

Gerente o persona delegada por éste: Está facultado para estudiar y aprobar los créditos, que se ajusten a la política establecida para cada línea de crédito aquí descrita, las solicitudes que excedan lo estipulado deberá ser evaluado y aprobado por la Junta Directiva del Fondo de Empleados.

Comité de Créditos: Está facultado para estudiar y aprobar los créditos con garantías diferentes a libranza (libre inversión y extraordinario).

Solicitudes Miembros Organismos Directivos: Los miembros de la Junta Directiva y Comité de Control Social, deberán acogerse a este reglamento para la aprobación de sus créditos, el Gerente del Fondo de Empleados deberá informar dentro de las reuniones de la Junta Directiva, para que se deje registro en actas de dichas solicitudes sobre los valores aprobados y desembolsos.

Los créditos solicitados por el Gerente del Fondo de Empleados serán aprobados exclusivamente por la Junta Directiva sin importar montos, ni plazos.

Amortización de los créditos:

1. El Fondo de Empleados reportará mensualmente a ManpowerGroup y sus empresas clientes la cuota los préstamos, dicha cuota se fraccionará de acuerdo a los pagos que realiza el empleador a cada asociado, para ser descontados directamente del salario, cuya cuantía será equivalente al capital con los intereses correspondientes al plazo fijado.

2. En caso de retiro o despido de la compañía, el saldo de los créditos será cancelado con el valor de la liquidación, indemnización, salarios y/o prestaciones que se adeuden al momento del retiro del empleado de la empresa o con las cesantías que se encuentren en el Fondo de Cesantías.

3. Las cuotas de amortización se modificarán en los siguientes casos: Cuando el asociado exprese su voluntad y esté dentro de las normas, cuando se adquiera un nuevo préstamo de la misma línea (solo para el caso de libre inversión), y de acuerdo a lo estipulado para cada línea de crédito.

Cancelación del plazo y de la deuda: El Fondo podrá dar por terminado el plazo de la deuda y exigir la cancelación total de ésta, cuando se compruebe que el asociado ha cambiado el destino del crédito obtenido, no ha dado una información veraz o cuando por cualquier causa el asociado se retire del "FONDO" o de la empresa.

Ingresos del Asociado: Entiéndase por ingreso, en este reglamento, lo siguiente:

Únicamente el salario básico del asociado, no se tendrán en cuenta comisiones y otros pagos extra que se perciban.

Parágrafo: Para los asociados que ganan salario integral se tomará el setenta por ciento (70%) del mismo para realizar los cálculos del valor a prestar.

Cambio de Contrato Laboral. Las personas a las cuales les sea liquidado el contrato laboral para pasar inmediatamente a indefinido con ManpowerGroup o sus clientes, conservarán su antigüedad como afiliados al Fondo, incluso para el otorgamiento de nuevos créditos.

Casos no previstos en el presente reglamento: Los casos no previstos en el presente reglamento serán sometidos a consideración de la Junta Directiva del Fondo de Empleados de Manpower.

ROSALBA MONTOYA PEREIRA
Presidenta

CARLOS MARIO SUAREZ MEJÍA
Secretario